

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : De las horas de licencia con goce de haber compensable no recuperadas por extinción del vínculo laboral

Referencia : Oficio N° 004-2021-SGRH-MDS

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Salaverry consulta a SERVIR sobre la compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones otorgada en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, teniendo en cuenta que un servidor nombrado presenta su renuncia voluntaria con la intención de realizar su jubilación, por haber cumplido los requisitos legales establecidos por la ONP.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

De las horas de licencia con goce de haber compensable no recuperadas por extinción del vínculo laboral

- 2.4 Sobre el particular, debemos señalar que mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija un marco normativo *ad hoc* orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador del

sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada.

2.5 Así, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas:

- a) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.)
- b) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por renuncia o por no renovación de contrato.
- c) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc.)

A dichos grupos se les aplica las medidas orientadas a la recuperación de las horas de licencia no compensadas establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

MEDIDA APLICABLE	MOTIVO DE DESVINCULACIÓN		
	Causa ajena a su voluntad (excepto renuncia y no renovación)	Renuncia o no renovación	Sanción administrativa o judicial
Aplicación de horas extra (sobretiempo)	SÍ	SÍ	SÍ
Aplicación de horas de capacitación	SÍ	SÍ	SÍ
Exoneración del saldo de horas no compensadas	SÍ	NO	NO
Cómputo del saldo de horas no compensadas como tiempo de servicios para el cálculo de bb.ss. o vacaciones trucas y/o no gozadas	NO	SÍ	NO
Descuento a la liquidación de bb.ss. o vacaciones trucas y/o no gozadas	NO	NO	SÍ
Inscripción en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación	NO	SÍ	SÍ
Dejar constancia de las horas pendientes de compensación en la hoja de liquidación	NO	SÍ	SÍ

2.6 En el supuesto de renuncia, cabe indicar que el saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas, deberá ser compensada en la siguiente vinculación laboral que tuviera el servidor con cualquier entidad del sector público.

2.7 Por ello, la entidad dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al servidor civil o trabajador al momento de su cese, debiendo

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, a través del cual se crea el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.

- 2.8 Por otro lado, cabe señalar que las horas pendientes de compensar, serán computadas para determinar el tiempo de servicios que permita hallar el monto correspondiente a los beneficios sociales del servidor, así como su entrega económica por vacaciones trucas y/o no gozadas.

De igual manera, las horas pendientes de compensar no serán objeto de descuento en la liquidación de beneficios sociales que se efectúe al servidor.

III. Conclusión

Cuando los servidores públicos no logran compensar las horas de licencia con goce de haber debido a la extinción de su vínculo laboral con la entidad, esta deberá aplicar las medidas extraordinarias y complementarias establecidas en el Decreto de Urgencia N° 078-2020 para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, según sea el supuesto que se cumpla en el servidor público.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/meccg/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **U541809**